

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 257/2011. (PP. 2328/2011).

NIG: 4109142C20110004826.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 257/2011. Negociado: 5.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Eusma Umbrete I Sleusma Umbrete II, S.L. y Eusma Umbrete IV, S.L.

Procurador: Sr. Jaime Blasco Rodríguez.

Contra: Promociones Nazarenas Laureano, S.L. y Gestiones y Servicios Inmobiliarios en Andalucía, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 257/2011, seguido a instancia de Eusma Umbrete I Sleusma Umbrete II, S.L. y Eusma Umbrete IV, S.L., frente a Promociones Nazarenas Laureano, S.L. y Gestiones y Servicios Inmobiliarios en Andalucía, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 195/2011

En Sevilla, a siete de junio de dos mil once.

La Sra. doña Jesús Medina Pérez, Magistrada/Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 257/2011, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Eusma Umbrete I Sleusma Umbrete II, S.L. y Eusma Umbrete IV, S.L., con Procurador don Jaime Blasco Rodríguez y Letrado don Gabriel Luis Gallego Torrero; y de otra como demandado, y Gestiones y Servicios Inmobiliarios en Andalucía, S.L., con Procurador don Rafael Campos Vázquez y Letrado don Jorge Díaz del Río Hernando y Promociones Nazarenas Laureano, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Jaime Blasco Rodríguez, en nombre y representación de Eusma Umbrete I, S.L. Eusma Umbrete II, S.L. y Eusma Umbrete II, S.L. contra Gestiones y Servicios Inmobiliarios en Andalucía, S.L. y Promociones Nazarenas Laureano, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada Promociones Nazarenas Laureano a abonar a la actora la suma de 7.429,45 euros, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento, estándose a lo acordado en el auto de allanamiento parcial de fecha 13 de mayo de 2011 respecto de la entidad Gestiones y Servicios Inmobiliarios en Andalucía, S.L.

Se condena a la demandada Promociones Nazarenas Laureano, S.L., al abono de las costas del presente juicio, sin que proceda condena en costas respecto de la entidad Gestiones y Servicios Inmobiliarios en Andalucía, S.L.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4120 0000 04 257 11, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el demandado, Promociones Nazarenas Laureano, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a siete de junio de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.